



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Tutela
Radicado	05 001 40 03 019 2021 01166 00
A.I.	331
Accionante	Ovey de Jesús Restrepo González
Accionado	Alcaldía de Medellín-Secretaría de Participación Ciudadana y Departamento Administrativo de Planeación-.
Asunto	Admite tutela

Cumplase lo resuelto por el Juzgado Noveno Civil Circuito de Oralidad Medellín, en providencia calendada el veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós(2022), el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la acción de tutela formulada Ovey de Jesús Restrepo González contra Alcaldía de Medellín -Secretaría de Participación Ciudadana y Departamento Administrativo de Planeación-.

Segundo: Vincular a los Consejos Comunales o Corregimentales de Planeación conformado conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 697 de 2017 -modificado por el Decreto 368 de 2021-, a las personas que, acorde con el mapa de actores, fueron convocados a los encuentros sectoriales, y los candidatos inscritos en duplas a Consejeros Corregimentales y a la comunidad en general.

Tercero: Oficiar a las accionadas para que, conforme al numeral anterior, publiquen el contenido del presente auto y del escrito de tutela, en sus respectivas páginas Web, o cualquier otro medio, con el fin de enterar a terceros con interés, y de ser posible, notificar en los canales asignados por ley y/o según su conocimiento, a los participantes y ciudadanos con interés en el proceso de elección de los representantes de los actores y sectores sociales.

Cuarto: Negar la medida provisional solicitada, al no presentarse un perjuicio irremediable, ni urgencia para proteger los derechos invocados por el accionante previo a emitir sentencia.

Quinto: Notificar esta decisión a las accionadas y vinculadas por el medio más expedito, concediéndoles el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

NOTIFIQUESE

**ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO
JUEZ**

Firmado Por:

**Ana Maria Arroyave Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966c32094539f54c1a06dcfae1e5de8f3dc9faa1fc79a981045c7d2019b900e5**

Documento generado en 02/02/2022 10:55:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**